

Mérida, Yucatán, a uno de diciembre de dos mil veintidós. -----

**VISTOS:** Para acordar sobre el Recurso de Revisión interpuesto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha diecisiete de octubre del año que transcurre, con motivo de la solicitud de acceso con folio **310573822000245**, realizada ante la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** De acuerdo a las manifestaciones vertidas en el escrito inicial, y anexos, se advierte que en fecha doce de septiembre del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se efectuó una solicitud de acceso ante la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, misma que quedó registrada con el folio **310573822000245**, a través de la cual se solicitó lo siguiente:

*"Solicito conocer para los siguientes delitos y años, los datos que a continuación se enuncian:*

*-Para los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada uno de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y del 1 de enero al 31 de agosto de 2022,*

*-Sobre los delitos de*

*\*violación,*

*\*violación equiparada,*

*\*violencia familiar,*

*\*feminicidio,*

*\*homicidio doloso en que la víctima o entre las víctimas haya al menos una mujer o persona del sexo femenino,*

*\*homicidio culposo en que la víctima o entre las víctimas haya al menos una mujer o persona del sexo femenino,*

*\*lesiones dolosas en que la víctima o entre las víctimas haya al menos una mujer o persona del sexo femenino*

*\*lesiones culposas en que la víctima o entre las víctimas haya al menos una mujer o persona del sexo femenino*

*\*aborto,*

*\*homicidio doloso, calificado y culposo en agravio de un recién nacido*

*\*Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar*

*\*Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar*

*Respecto de estos delitos y años, quiero conocer el año y mes de inicio de la carpeta de investigación, año y mes de la resolución de la carpeta, el número de órdenes de aprehensión giradas por cada caso, número, edad y sexo de las personas incluidas en cada una de las órdenes de aprehensión como*



*probables responsables, número, edad y sexo de las víctimas, número de personas detenidas, número de personas procesadas, número de personas que fueron detenidas y después liberadas, sentencias condenatorias y absolutorias registradas en la entidad para cada caso, así como la totalidad de los casos y los casos que siguen en proceso.*

*Desglosar por favor la información por mes y año, tipo de sentencia, municipio, sexo y edad de la(s) víctima(s), sexo y edad de las personas a quienes se les giró orden de aprehensión así como de las personas detenidas, procesadas, y sentenciadas.*

*También solicito conocer cuántas carpetas por suicidio, homicidio doloso, homicidio culposo, lesiones dolosas, lesiones culposas y violencia familiar se reclasificaron como feminicidio en cada uno de los años de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y del 1 de enero al 31 de agosto de 2022, desglosadas por mes y municipio, indicando en cada una el número de carpeta, mes y año de apertura, estado de cada una de las carpetas de investigación, es decir, si hay sentencia condenatoria, absoluta o si el caso sigue en proceso, el número, edad y sexo de las personas que están involucradas en cada una de las carpetas como probables responsables, y mes y año de resolución de la misma.*

*Del mismo modo, requiero conocer cuántas carpetas de investigación por feminicidio se reclasificaron hacia cualquier otro delito entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2022, desglosado por mes y año, así como número de víctimas por cada caso, así como el delito al que se reclasificó, y el estado de la carpeta, es decir, si hay sentencia condenatoria, absoluta o sigue en proceso, así como el número, edad y sexo de las personas involucradas en cada carpeta como probables responsables." (sic)*

**SEGUNDO.-** En fecha diecisiete de octubre del año en curso, se presentó recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con motivo de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso antes citada, precisándose lo siguiente:

*"El sujeto obligado desestimó por un término el resto de la información de la solicitud que sí le corresponde como las órdenes de aprehensión así como las sentencias, por lo que incumplió al no responder parcialmente lo que le correspondía. Por lo que solicito respetuosamente se atienda la parte de la solicitud que sí le correspondía a este sujeto obligado a la brevedad posible" (sic)*



**TERCERO.-** En fecha dieciocho de octubre del presente año, en uso de la atribución conferida en el numeral 46 fracción X del Reglamento Interior de este Instituto, la Comisionada Presidenta del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se designó como Ponente en el presente asunto.

En mérito de lo anterior, se procederá a estudiar y valorar las constancias que integran el presente expedientes, bajo los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

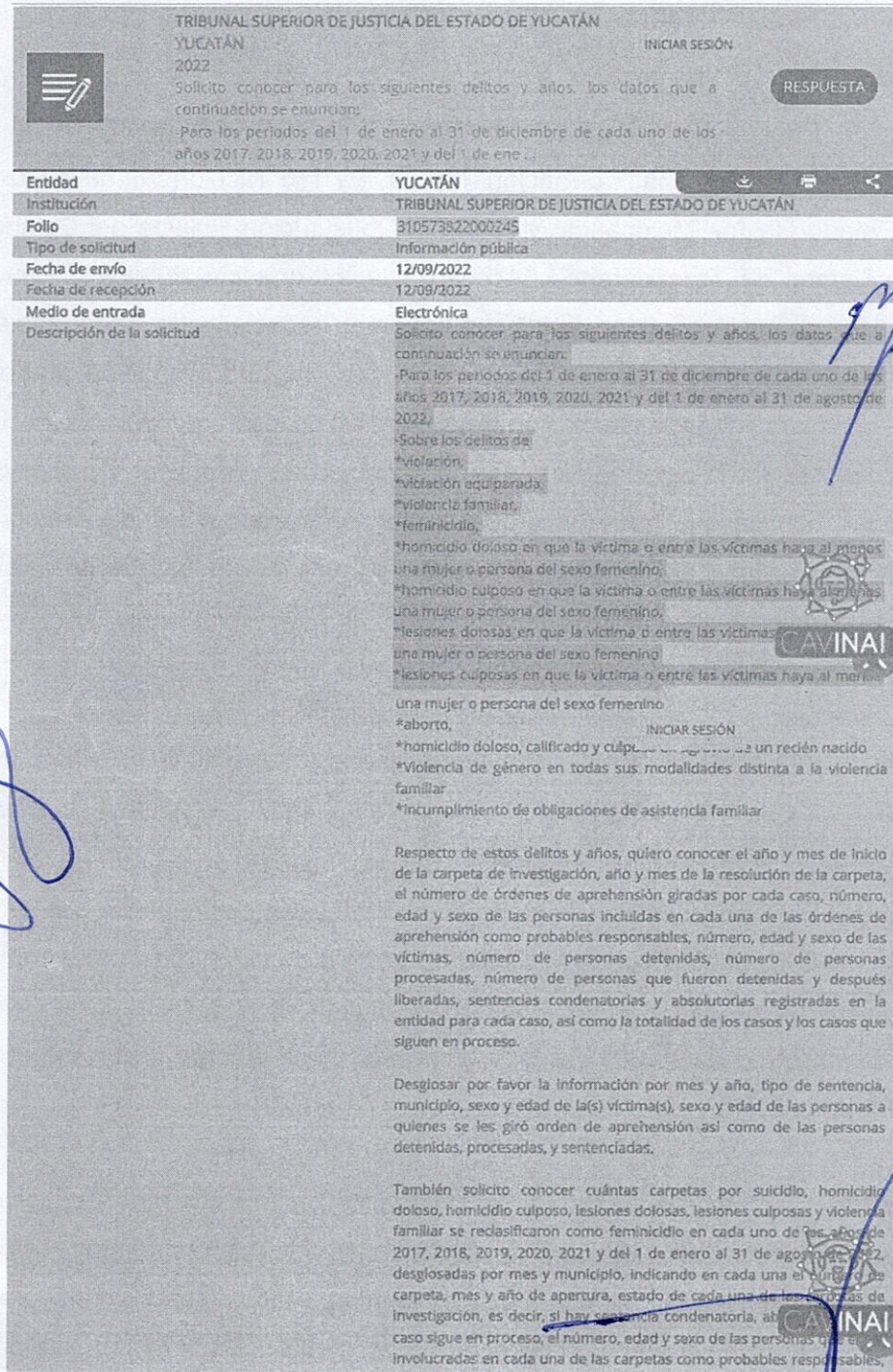
**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 3 fracción XVI y 37 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, 6 y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales y que tiene por objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Pública y Protección de Datos Personales, a través del Pleno es la competente para conocer y resolver de los recursos de revisión de conformidad con lo dispuesto en los numerales 42 fracción II, 150 fracción I y 151 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 15 fracción VII y último párrafo, y 16 primero párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 fracción XXIX, 8, y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**TERCERO.-** Del análisis efectuado a las manifestaciones vertidas en el escrito inicial, se advierte que la intención del recurrente versa en impugnar la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310573822000245; en este sentido, y a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer y así garantizar el derecho de acceso a la información pública y el principio de imparcialidad, previstas en los ordinales 6 y 17 de nuestra Carta Magna, esta autoridad sustanciadora con el propósito de verificar la fecha en que el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud y así determinar si el presente medio de impugnación fue interpuesto de manera



oportuna, de conformidad a la fracción XXI del ordinal 46 del Reglamento Interior de este Instituto, ingresó a la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera específica en el enlace electrónico que se describe a continuación <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, acto seguido, en el apartado “**Buscar**”, ingresando el número **310573822000245** y posteriormente pulsando en el símbolo de “lupa”, se despliega una ventana que contiene diversos rubros concernientes a la solicitud de acceso que nos ocupa, como se vislumbra en las capturas de pantallas siguiente:



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN  
YUCATÁN  
2022

Solicito conocer para los siguientes delitos y años, los datos que a continuación se enuncian:  
Para los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada uno de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y del 1 de ene...

Entidad: YUCATÁN  
Institución: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN  
Folio: 310573822000245  
Tipo de solicitud: Información pública  
Fecha de envío: 12/09/2022  
Fecha de recepción: 12/09/2022  
Medio de entrada: Electrónica

Descripción de la solicitud  
Solicito conocer para los siguientes delitos y años, los datos que a continuación se enuncian:  
-Para los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada uno de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y del 1 de enero al 31 de agosto de 2022.  
\*Sobre los delitos de:  
\*violación,  
\*violación equi parada,  
\*violencia familiar,  
\*feminicidio,  
\*homicidio doloso en que la víctima o entre las víctimas haya al menos una mujer o persona del sexo femenino,  
\*homicidio culposo en que la víctima o entre las víctimas haya al menos una mujer o persona del sexo femenino,  
\*lesiones dolosas en que la víctima o entre las víctimas haya al menos una mujer o persona del sexo femenino,  
\*lesiones culposas en que la víctima o entre las víctimas haya al menos una mujer o persona del sexo femenino  
\*aborto,  
\*homicidio doloso, calificado y culpable en que la víctima sea un recién nacido  
\*Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar  
\*Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar

Respecto de estos delitos y años, quiero conocer el año y mes de inicio de la carpeta de investigación, año y mes de la resolución de la carpeta, el número de órdenes de aprehensión giradas por cada caso, número, edad y sexo de las personas incluidas en cada una de las órdenes de aprehensión como probables responsables, número, edad y sexo de las víctimas, número de personas detenidas, número de personas procesadas, número de personas que fueron detenidas y después liberadas, sentencias condenatorias y absolutorias registradas en la entidad para cada caso, así como la totalidad de los casos y los casos que siguen en proceso.

Desglosar por favor la información por mes y año, tipo de sentencia, municipio, sexo y edad de la(s) víctima(s), sexo y edad de las personas a quienes se les giró orden de aprehensión así como de las personas detenidas, procesadas, y sentenciadas.

También solicito conocer cuántas carpetas por suicidio, homicidio doloso, homicidio culposo, lesiones dolosas, lesiones culposas y violencia familiar se reclasificaron como feminicidio en cada uno de los años de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y del 1 de enero al 31 de agosto de 2022, desglosadas por mes y municipio, indicando en cada una el número de carpeta, mes y año de apertura, estado de cada una de las carpetas de investigación, es decir, si hay sentencia condenatoria, absolutoria, si el caso sigue en proceso, el número, edad y sexo de las personas que están involucradas en cada una de las carpetas como probables responsables,



	y mes y año de resolución de la misma.
	INICIAR SESIÓN Del mismo modo, requiero conocer estadísticas de investigación por feminicidio se reclasificaron hacia cualquier otro delito entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2022, desglosado por mes y año, así como número de víctimas por cada caso, así como el delito al que se reclasificó, y el estado de la carpeta, es decir, si hay sentencia condenatoria, absolutoria o sigue en proceso, así como el número, edad y sexo de las personas involucradas en cada carpeta como probables responsables.
Modalidad de entrega	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Fecha de respuesta	12/09/2022
Tipo de respuesta	La solicitud corresponde a otro sujeto obligado (3 días)
Descripción de la respuesta	La información requerida pudiera contenerse en los registros administrativos de los Juzgados de Control o Tribunales de Enjuiciamiento que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, órganos ante los cuales se radican todas causas penales o carpetas judiciales que son consignadas o remitidas, en razón del ejercicio de sus atribuciones y funciones, llevando todo el proceso hasta emitir sentencia e inclusive su ejecución, por lo tanto COMPETE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, tal y como se desprende de los artículos 82 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y 81 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Con fundamento en los artículos 4, 53, 78 y 80 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al encontrarse ante una notoria incompetencia por parte de este sujeto obligado, orientamos a tramitar su solicitud de acceso a la información ante las UNIDAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, por Internet, en página <a href="http://www.plataformadetransparencia.org.mx">http://www.plataformadetransparencia.org.mx</a> seleccionando al CONSEJO DE LA JUDICATURA, como el Sujeto Obligado Competente, resultando que pudiera encontrarse la estadística requerida que dirigió a este sujeto obligado en poder de los órganos jurisdiccionales de primera instancia, (Juzgados de control y tribunales de enjuiciamiento) que no dependen de este Tribunal, sino que se encuentran dentro del ámbito del CONSEJO DE LA JUDICATURA, quien resulta ser un sujeto obligado distinto de conformidad con la ley estatal de transparencia. (Ver anexo).
Archivo adjunto de la respuesta	Ver documentos

CUARTO.- Atendiendo a lo antes señalado, mediante la consulta al Sistema de referencia, se advierte que en fecha **doce de septiembre de dos mil veintidós**, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, **dio respuesta a la solicitud de acceso con folio 310573822000245**, conforme al medio de notificación y de entrega indicado por el solicitante, esto es, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Establecido lo anterior, y en virtud del cómputo efectuado al día siguiente hábil de la fecha en que el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso 310573822000245, esto es, **a partir del trece de septiembre de dos mil veintidós**, al día de la interposición del recurso de revisión 1187/2022, a saber, el **diecisiete de octubre de dos mil veintidós**, se advierte que han transcurrido más de quince días hábiles para interponer el presente medio de impugnación, pues tendría como fecha límite para interponer el recurso de revisión el día **cuatro de octubre del presente año**, toda vez que fueron inhábiles para este Instituto los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco de septiembre, uno y dos de octubre del año en curso, por haber recaído en sábados y domingos, así como el diverso dieciséis de septiembre del año que acontece, por haber sido inhábil para este Instituto en razón de ser día festivo; lo anterior, por acuerdo tomado por el Pleno de este Instituto en fecha trece de enero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día diecinueve de enero del propio año, mediante ejemplar número 34,682, por el cual establecieron los días que quedarían suspendidos los términos y plazos que señalan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y el Reglamento Interior del Instituto Estatal de



Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigentes, así como las disposiciones legales, única y exclusivamente en cuanto a los trámites y procedimientos que el propio Instituto lleve a cabo; **por consiguiente, resulta evidente que se excedió del plazo legal de quince días hábiles previsto en el numeral 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente, para interponer el recurso de revisión que nos ocupa, mismo que a la letra establece:**

*“Artículo 142. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el organismo garante que corresponda o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación...”*

En este sentido, y toda vez que el presente medio de impugnación fue interpuesto posterior al término previsto en el ordinal antes referido, la Comisionada Ponente en el presente asunto, considera que no resulta procedente el recurso de revisión intentado, en virtud de actualizarse **la causal de improcedencia prevista en la fracción I del artículo 155 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a la letra dice:

*“Artículo 155. El recurso será desechado por improcedente cuando:*

**I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 142 de la presente Ley;**

*II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;*

*III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 143 de la presente Ley;*

*IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 145 de la presente Ley;*

*V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*

*VI. Se trate de una consulta, o*

*VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”*

Por lo antes expuesto y fundado se:

## ACUERDA

**PRIMERO.** Con fundamento en el diverso 155, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **SE DESECHA** el presente recurso de revisión por ser



notoriamente improcedente, toda vez que el particular interpuso recurso de revisión al rubro citado de manera extemporánea. -----

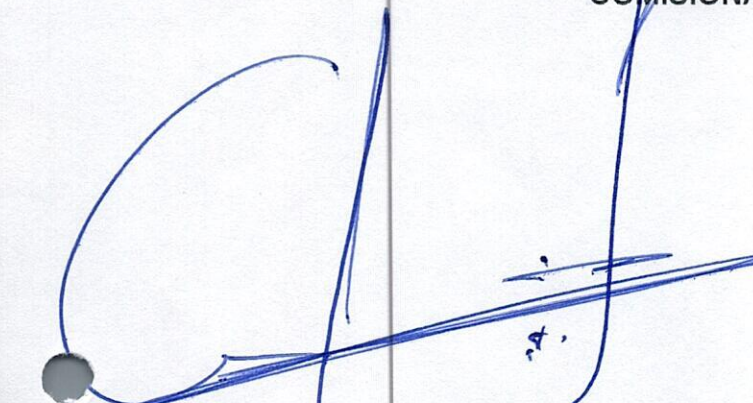
**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, y el diverso Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que la notificación al particular, se realice a través del medio señalado en el escrito inicial, esto es, en el correo electrónico, el cual se realizará de automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**TERCERO.-** Cúmplase.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, **la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados,** respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día uno de diciembre de dos mil veintidós, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados.-----



**MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB.  
COMISIONADA PRESIDENTA.**



**DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO.  
COMISIONADO.**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.  
COMISIONADO.**